

1. Materia objeto de la investigación estadística

En este área se incluye información correspondiente al comercio exterior, exportaciones e importaciones de bienes y productos culturales por áreas geográficas. Esta información se complementa con indicadores del comercio exterior de bienes auxiliares a la cultura, incluyendo bajo este epígrafe bienes que si bien no pueden ser considerados estrictamente culturales son instrumentos necesarios para ella, muy especialmente para su difusión. Se incorpora información asimismo acerca del comercio exterior de servicios culturales y recreativos, debiendo advertirse que esta rúbrica incluye los servicios deportivos sin que sea posible su desglose.

2. Fuentes de información

Las fuentes de información utilizadas han sido: la **Estadística del Comercio Exterior de España**, para bienes culturales, y la **Balanza de Pagos**, para los servicios.

La **Estadística del Comercio Exterior de España**, que elabora el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se obtiene a partir de dos operaciones estadísticas pertenecientes al Plan Estadístico Nacional, la *Estadística de Comercio Extracomunitario* y la *Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la Unión Europea*.

La *Estadística de Comercio Extracomunitario* tiene por objetivo el comercio con terceros países, y utiliza como base de información la Declaración de Despacho en Aduana (DUA o Documento Único Administrativo). La *Estadística de Intercambio de Bienes entre Estados de la Unión Europea* está dedicada al comercio intracomunitario y, dado que desde el año 1993 no existen fronteras entre los países que integran la Unión Europea ni, por lo tanto, formalidades aduaneras, la base para la obtención de los datos estadísticos del comercio entre los Estados miembros se obtiene de la Declaración Estadística Intrastat, que recoge las operaciones intracomunitarias para las que se ha establecido la obligación por parte de los operadores económicos de formalizar la citada declaración.

La **Balanza de Pagos de España**, es una operación perteneciente al Plan Estadístico Nacional que elabora el Banco de España siguiendo las directrices del *Quinto Manual de Balanza de Pagos* del Fondo Monetario Internacional (FMI). Esta fuente proporciona, entre otros, la balanza de los servicios, que, además de la información directa recogida de distintos colectivos y entidades financieras, incorpora datos de otras Instituciones.

3. Principales conceptos y delimitación del ámbito de bienes culturales y bienes auxiliares de la cultura

El criterio básico para determinar el flujo comercial de entrada de un producto es el de país de origen, tanto si se trata de introducciones procedentes de la U.E. como de importaciones de terceros países. Esto significa que si, por ejemplo, una mercancía procede de un Estado miembro de la U.E., pero ha sido elaborada o tiene su origen en un país no comunitario, se incorporará al comercio con terceros países y no al comercio con la U.E. En el flujo comercial de salida, el criterio básico es el de país de destino.

Por lo que se refiere a la *delimitación de los bienes o productos culturales a incluir en el ámbito cultural*, se presentan a continuación la descripción y el código de los mismos actualizada según la Nomenclatura Combinada del Comercio Exterior 2008 (dado que los cambios posteriores no han afectado a los códigos aquí reflejados), pudiendo consultarse el detalle de sus equivalencias para años anteriores a 2008 en las notas metodológicas incluidas en la base de datos de estadísticas culturales, *CulturaBase*, disponible en la Web del Ministerio.

- *Relación de bienes/productos culturales del Comercio Exterior*

Audiovisuales

- *3706 Películas*. Incluye las películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.
- *Parte de la 8523 Discos, cintas y demás soportes grabados de sonido e imagen*. Desde 1 de enero de 2007, la rúbrica 8523 incluye "Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos".

A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente aquellos productos de la rúbrica 8523 correspondientes a soportes grabados, excepto aquellos para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen, las tarjetas con banda magnética incorporada y las tarjetas inteligentes, cuyos códigos a 8 dígitos puede consultarse con detalle en las notas metodológicas incluidas en la base de datos de estadísticas culturales, *CulturaBase*, disponible en la Web del Ministerio.

Libros y prensa

- *4901 Libros*. Incluye libros, folletos e impresos similares.

- 4902 *Periódicos y Revistas*. Incluye diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.

Artes plásticas

- 9701 *Pinturas*. Incluye pinturas y dibujos hechos totalmente a mano, collages y cuadros similares.
- 9702 *Grabados*. Incluye los grabados, estampas y litografías originales.
- 9703 *Esculturas*. Incluye las obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia.
- 9706 *Antigüedades*. Incluye las antigüedades de más de cien años.

Música

- 4904 *Música manuscrita*.
- 92 *Instrumentos Musicales*.

Respecto a estos productos se proporcionan los flujos de intercambios de nuestro país con el exterior por áreas geográficas.

- *Relación de áreas consideradas en el desglose geográfico*
 - **Unión Europea**. Se incluye bajo este epígrafe los países que junto con España forman la actual U.E., es decir: Francia, Países Bajos, Alemania, Italia, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, Portugal, Bélgica, Luxemburgo, Suecia, Finlandia, Austria, Malta, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Chipre, Bulgaria, Rumanía y Croacia.
 - **Estados Unidos**.
 - **Iberoamérica**. El concepto utilizado en esta edición se corresponde a los siguientes países de América que desde 1991 realizan anualmente la Cumbre Iberoamericana: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Por otra parte, se presenta información sobre el Comercio Exterior de *bienes auxiliares de la cultura*. En este epígrafe, se incluyen soportes y aparatos que si bien no son considerados estrictamente culturales son instrumentos necesarios para ella, muy especialmente para su difusión. En varios casos, se ha considerado oportuno utilizar el desglose de la Nomenclatura Combinada a ocho dígitos, tratando con ello de evitar la inclusión de productos muy alejados del ámbito de estudio.

Además de información para el Total Mundial, se presentan datos para la Unión Europea.

- *Relación de bienes/productos auxiliares de la cultura del Comercio Exterior*
Soportes para grabar

- *Parte de la 8523 Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar*. Desde 1 de enero de 2007, la rúbrica 8523 incluye "Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos". A los efectos del epígrafe citado se han considerado únicamente aquellos productos de la rúbrica 8523 correspondientes a soportes sin grabar, excepto aquellos destinados a reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen, las tarjetas con banda magnética incorporada y las tarjetas inteligentes, cuyos códigos puede consultarse con detalle en las notas metodológicas de la base de datos de estadísticas culturales, *CulturaBase*, disponible la Web del Ministerio.

Aparatos de grabación y reproducción de imagen y sonido

- 8519 *Aparatos de grabación y/o reproducción de sonido*.
- 8521 *Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos)*.

Aparatos de radio y televisión

- 8527 *Aparatos receptores de radiodifusión*.
- 8528.7 *Aparatos receptores de televisión*.
- *Resto del 8528 monitores y proyectores, excluyendo aquellos destinados a ser utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, subpartidas 8528.41, 8528.51 y 8528.61*.

Videocámaras y cámaras fotográficas

- 8525.80.3 *Cámaras fotográficas digitales*.
- 8525.80.9 *Videocámaras*.
- 9006.4 y 9006.5 *Cámaras fotográficas con autorrevelado y otras cámaras fotográficas*.

4. Principales conceptos y delimitación del ámbito de servicios culturales

No es posible realizar una delimitación correcta de los servicios culturales a incluir a partir de la fuente disponible por lo que los datos reflejados en el capítulo relativos al comercio de servicios han de interpretarse con extrema prudencia. Así, se han incorporado datos de la rúbrica *Servicios personales, culturales y recreativos* que recoge los *Servicios audiovisuales* y los *Otros servicios culturales y recreativos*. El epígrafe *Servicios audiovisuales* corresponde totalmente a servicios culturales,

mientras que *Otros servicios culturales y recreativos*, incorpora datos no desglosables sobre servicios personales y deportivos, que no se corresponden al ámbito cultural.

- *Relación de servicios personales culturales y recreativos del Comercio Exterior*

Audiovisuales. Incluyen la producción de películas y de programas de radio y televisión, y los derechos de su distribución cedidos a los medios de comunicación; también se incluye la remuneración de actores, productores, etc. Se excluye, por el contrario la cesión de derechos, por los propios autores, de películas, grabaciones de obras musicales, libros, etc., que se registran en la rúbrica de Royalties y rentas de la propiedad inmaterial.

Otros servicios culturales y recreativos. Se registran los cobros y pagos derivados de servicios de esta naturaleza no incluidos en la rúbrica anterior, tales como circos, teatros, orquestas, museos, bibliotecas, deportes, etc. En esta rúbrica se contabilizan las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas.

Finalmente señalar que la Balanza de Pagos registra las transacciones entre los residentes de un país y los del resto del mundo, con independencia de su nacionalidad, considerando que una unidad institucional es residente cuando tiene su centro de interés económico en el territorio del país.

ANEXO 1. Códigos de las rúbricas incluidas en la explotación en las que se observa variación entre la situación en la Nomenclatura Combinada de Comercio Exterior 2007 y 2008 y los correspondientes a periodos anteriores

Parte de la 8523. Discos, cintas y demás soportes grabados de sonido e imagen.

Desde 1 de enero de 2007 la rúbrica 8523 incluye *“Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos”*.

A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente aquellos productos de esta rúbrica correspondientes a soportes grabados, excepto aquellos para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen, las tarjetas con banda magnética incorporada y las tarjetas inteligentes, es decir, los códigos siguientes: 8523.29.33, 8523.29.39, 8523.29.90, 8523.49.31, 8523.49.39, 8523.49.45, 8523.49.51, 8523.49.59, 8523.49.93, 8523.49.99, 8523.51.93, 8523.51.99, 8523.59.93, 8523.59.99, 8523.80.93, 8523.80.99.

Para periodos anteriores a 2012, los códigos que se corresponden a las rúbricas anteriores y que, consecuentemente, se han tenido en cuenta al reelaborar la serie 2007-2011 se relacionan a continuación utilizando en cada caso la nomenclatura combinada vigente en cada periodo: 8523.29.33, 8523.29.39, 8523.29.90, 8523.40.31 (hasta 31.12.2011), 8523.40.39 (hasta 31.12.2011), 8523.40.45, 8523.40.51 (hasta 31.12.2011), 8523.40.59 (hasta 31.12.2011), 8523.40.93 (hasta 31.12.2011), 8523.40.99 (hasta 31.12.2011), 8523.51.93, 8523.51.99, 8523.59.93, 8523.59.99, 8523.80.93, 8523.80.99.

Para periodos anteriores a 2007, los códigos que se corresponden a las rúbricas anteriores y que, consecuentemente, se han tenido en cuenta al reelaborar la serie 2000-2006 se relacionan a continuación utilizando en cada caso la nomenclatura combinada vigente en cada periodo: 8524.10.00, 8524.32.00 (hasta 31.12.2001), 8524.32.10 (desde 01.01.2002 hasta 31.12.2006), 8524.32.90 (desde 01.01.2002 hasta 31.12.2006), 8524.39.10, 8524.39.20 (desde 01.01.2002 hasta 31.12.2006), 8524.39.80 (desde 01.01.2002 hasta 31.12.2006), 8524.39.90 (hasta 31.12.2001), 8524.51.00, 8524.52.00, 8524.53.00, 8524.99.10, 8524.99.90.

Soportes para grabar. Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar

Desde 1 de enero de 2007 la rúbrica 8523 incluye *“Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar*

sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos”.

A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente aquellos productos de esta rúbrica correspondientes a soportes sin grabar, excepto las tarjetas con banda magnética incorporada y las tarjetas inteligentes, es decir, los códigos siguientes: 8523.29.15, 8523.41, 8523.51.10, 8523.59.10, 8523.80.10.

Para periodos anteriores a 2012, los códigos que se corresponden a las rúbricas anteriores y que, consecuentemente, se han tenido en cuenta al reelaborar la serie 2007-2011 se relacionan a continuación utilizando en cada caso la nomenclatura combinada vigente en cada periodo: 8523.29.15, 8523.40.11 (hasta 31.12.2011), 8523.40.13 (hasta 31.12.2011), 8523.40.19 (hasta 31.12.2011), 8523.51.10, 8523.59.10, 8523.80.10.

Para periodos anteriores a 2007, los códigos que se corresponden a las rúbricas anteriores y que, consecuentemente, se han tenido en cuenta al reelaborar la serie 2000-2006 se relacionan a continuación utilizando en cada caso la nomenclatura combinada vigente en cada periodo: 8523.11.00, 8523.12.00, 8523.13.00, 8523.20.10, 8523.20.90, 8523.90.00 (hasta 31.12.2005), 8523.90.10 (desde 01.01.2006), 8523.90.30 (desde 01.01.2006), 8523.90.90 (desde 01.01.2006).

Aparatos de grabación y/o reproducción de sonido

- Situación a partir de 2007, incluye el código:
 - 8519 *Aparatos de grabación y/o reproducción de sonido.*
- Equivalencia en el periodo 2000-2006, incluye los códigos:
 - 8519 *Giradiscos, tocadiscos, reproductores de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido.*
 - 8520 *Magnetófonos y otros aparatos de grabación de sonido.*

Aparatos de radio y televisión.

- Situación a partir de 2007, incluye los códigos:
 - 8527 *Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.*
 - 8528.7 *Aparatos receptores de televisión*
 - Resto del 8528 *monitores y proyectores, excluyendo los de tipo utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas*

para tratamiento o procesamiento de datos subpartidas 8528.41, 8528.51 y 8528.61

- Equivalencia en el periodo 2000-2006, incluye los códigos:
 - 8527.1, 8527.2 y 8527.3 *Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.*
 - 8528 *Aparatos receptores de televisión, vídeo-monitores y vídeo-proyectores*

Videocámaras y cámaras fotográficas digitales

- Situación a partir de 2007, incluye el código:
 - 8525.80.3 *Cámaras fotográficas digitales.*
 - 8525.80.9 *Videocámaras.*
- Equivalencia en el periodo 2000-2006, incluye los códigos:
 - 8525.4 *Videocámaras, incluidas las de imagen fija, cámaras fotográficas digitales.*